

## 6. NORMAS OPERATIVAS

### Disposiciones generales

**Norma 1.** Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo.

**Norma 2.** El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

### De las entidades académicas

**Norma 3.** Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- a) Facultad de Arquitectura
- b) Facultad de Estudios Superiores, Acatlán
- c) Instituto de Geografía
- d) Instituto de Ingeniería
- e) Instituto de Investigaciones Sociales

**Norma 4.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento que aseguren la alta calidad del mismo.
- b) Contar con un mínimo de 5 académicos de carrera que se acreditarán como tutores en el Programa.
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al Programa.
- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa.
- e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa.

**Norma 5.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico del Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo, la incorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.



El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, que turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Humanidades y las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico del Área de las Humanidades y las Artes informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado, y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

**Norma 6.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico de las Humanidades y las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico del Área de las Humanidades y las Artes informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

### **Del Comité Académico**

**Norma 7.** El Comité Académico estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán ser representados por un académico que de preferencia sea tutor de posgrado o posea estudios de posgrado;
- b) El coordinador del Programa;
- c) Un académico de carrera de cada entidad académica participante, acreditados como tutores, y electos por los tutores de la misma, por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica; y



- d) Dos alumnos electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, uno de maestría y uno de doctorado.
- e) Todos los miembros titulares del Comité Académico contarán con voz y voto.

Serán invitados permanentes, con voz pero sin voto, los responsables de los campos de Conocimiento, quienes serán designados por el Comité Académico a propuesta de la planta de profesores de cada campo. El Comité Académico definirá el mecanismo para ello.

El Comité Académico cuenta con los siguientes subcomités:

- a) De ingreso de estudiantes de Maestría y Doctorado
- b) De becas
- c) De seguimiento de alumnos de Maestría
- d) De seguimiento de alumnos de Doctorado

Cuya conformación y funciones se describe en seguida:

- a) De ingreso de estudiantes de Maestría y Doctorado. Con el objetivo de fortalecer la identidad del Posgrado en Urbanismo, los miembros que lo integren deberán preferentemente tener título o grado de urbanista. Este subcomité tendrá a su cargo: la revisión de las solicitudes de ingreso y los resultados del desempeño en el curso propedéutico de los solicitantes, asimismo hacer una propuesta fundamentada al Comité Académico de aquellas solicitudes que son meritorias para ingresar, opinar sobre carreras afines, proponer nuevos tutores y considerar a todas las entidades participantes y convocar a entrevista, cuando lo consideren pertinente.
- b) De becas. Estará abocado al análisis de solicitudes de beca para nuevo ingreso, así como de renovación de la misma. Como resultado de ello, hará una propuesta para su otorgamiento, observa el cumplimiento de las convocatorias de becas correspondientes.
- c) De seguimiento de alumnos de Maestría. Este subcomité tiene como finalidad hacer un seguimiento puntual del desempeño académico de los alumnos, con relación en su plan de estudios, para identificar problemas y con oportunidad ofrecer soluciones a los mismos, para procurar siempre la graduación de los alumnos en tiempo y forma. También verificará que los tutores se reúnan con sus tutorandos, al menos tres veces al semestre y podrá hacer recomendaciones a los tutores para contribuir a su labor. En la designación de sus miembros se intentará que todos los campos de conocimiento estén representados.
- d) De seguimiento de alumnos de Doctorado. Este subcomité tiene como finalidad hacer un seguimiento puntual del desempeño académico de los alumnos, en relación con su plan de estudios, para identificar problemas y con oportunidad ofrecer soluciones a los mismos, además de procurar siempre la graduación de los alumnos en tiempo y forma. También verificará que los tutores se reúnan con sus tutorandos, al menos tres veces al semestre y podrá hacer recomendaciones a los tutores y cotutores para contribuir a su labor. En la designación de sus miembros se intentará que todas las entidades participantes tengan representación.



Todos los miembros de los subcomités deberán ser designados por el Comité Académico a propuesta del coordinador, y durarán en dicho encargo el tiempo establecido por ese cuerpo colegiado. Deberán ser tutores del Programa y contar con el grado de doctor. Se procurará que en todos los subcomités exista comunicación entre ellos, con el mecanismo establecido por el Comité Académico; asimismo, su conformación deberá ser de mínimo tres miembros, o en su defecto siempre un número impar.

**Norma 8.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos del programa de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como tutor del Programa.
- b) Ser académico de carrera en la UNAM, de tiempo completo o de medio tiempo, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa.
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección.
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios.
- c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho, en el caso de alumnos de maestría.
- d) Haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, en el caso de alumnos de doctorado.
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de maestría y de doctorado durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

En el caso de los alumnos que concluyan sus estudios antes de terminar su periodo como representantes en el Comité Académico y no deseen continuar en el cargo, deberán entregar por escrito el aviso de su renuncia al mismo.



**Norma 9.** El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

**A. Reglamento General de Estudios de Posgrado**

- a) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación, y en su caso, la aprobación.
- b) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia o de la Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta, respecto de las modificaciones al o a los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes.
- c) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en su Programa.
- d) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado.
- e) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas.
- f) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento.
- g) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa.
- h) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones.
- i) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones.
- j) Promover solicitudes de apoyo para el Programa.
- k) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa.
- l) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado.
- m) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

**B. Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado**

- a) Decidir, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor, sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, así como respecto de los cambios de inscripción de maestría a doctorado, o viceversa, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor. En este último caso, el Comité Académico dará valor en créditos a las actividades



académicas cursadas en el doctorado, y hará las equivalencias correspondientes tomando en cuenta la propuesta del comité tutor.

- b) Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor.
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor.
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado.
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos.
- f) Designar, a propuesta del coordinador del Programa, a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo.
- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa.
- h) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de especialista, maestro o doctor a probables tutores, profesores y sinodales de examen de grado.
- i) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado.
- j) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes y al presidente de cada subcomité permanente y, en su caso, a los de los subcomités especiales que considere pertinente establecer.
- b) Aprobar, a propuesta del coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas.
- c) Generar, revisar y aprobar las propuestas de nuevos campos de conocimiento para el programa.
- d) Aprobar las solicitudes de los estudiantes para cursar en otro programa o institución una actividad académica.

**Norma 10.** Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del coordinador del Programa.
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico.



- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte.
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen; en caso de incumplimiento les será solicitada la justificación pertinente en una primera instancia de manera oral, en caso de reincidencia, por escrito y de la misma forma se les harán recomendaciones respecto de su desempeño.
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con la finalidad informar sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa.

**Norma 11.** El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias por lo menos tres veces al semestre, y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa.
- b) El coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias, ello mediante correo electrónico.
- c) El coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones.
- d) El acta será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
- e) Para cada sesión el coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, con 15 minutos de mediación entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes.
- f) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria.
- g) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto.
- h) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas.
- i) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.



## **Del coordinador del Programa**

**Norma 12.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

**Norma 13.** Los requisitos para ser coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- a) Poseer al menos el grado de Doctor.
- b) Estar acreditado como tutor del Programa.
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM.
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

**Norma 14.** El coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM.
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa.
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa.
- d) Coordinar la organización de las actividades académicas del Programa.
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa.
- f) Representar al Comité Académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas.
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM.





- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa.
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria.
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités.
- e) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.
- f) Actualizar el padrón de tutores y coordinar la acreditación y re-acreditación de los mismos.
- g) Tendrá voto de calidad en caso de controversias de subcomités y comisiones.

### **De los responsables de los campos de conocimiento**

**Norma 15.** Cada campo de Conocimiento contará un responsable, el cual será designado por el Comité Académico del programa, quien considerará la opinión de los profesores del campo respectivo, así como los lineamientos establecidos en las siguientes normas.

**Norma 16.** Los representantes de campo de Conocimiento durarán en su cargo tres años, con posibilidad de ser designados a un periodo adicional con la misma duración.

**Norma 17.** El coordinador del Programa, por acuerdo del Comité Académico, exhortará a la planta de profesores por campo de conocimiento a proponer a los candidatos para ocupar el cargo de responsable de campo de conocimiento. Los candidatos interesados deberán presentar, al menos, un plan de trabajo y el *Curriculum Vitae*.

**Norma 18.** Los requisitos para ser responsable de campo de Conocimiento, son:

- a) Poseer, al menos, el grado de maestría.
- b) Estar acreditado como tutor del Programa.
- c) Ser profesor del programa, de carrera, interino o de asignatura con 3 años de antigüedad en el Programa.



- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

**Norma 19.** El responsable de campo de Conocimiento tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades de manera honorífica:

- a) Proponer semestralmente ante coordinador del Programa, a los profesores del campo de Conocimiento.
- b) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del campo de Conocimiento respectivo.
- c) Colaborar con la coordinación en la organización y difusión de actividades académicas aprobadas por el comité.
- d) Comunicar a sus comunidades los acuerdos del Comité Académico,
- e) Asesorar a los aspirantes y estudiantes de su campo en la elección de tutores y definición de temas de tesis.
- f) Informar a los aspirantes y estudiantes sobre contenidos, horarios y profesores de su campo.
- g) Contribuir a resolver oportunamente conflictos que surjan en su comunidad.
- h) Coadyuvar en la organización y programación del curso propedéutico de su campo.
- i) Ser el vínculo de los casos que le competen a su campo, revisados entre los subcomités.
- j) Otras que defina el Comité Académico.

#### **De los procedimientos y mecanismos de ingreso para maestría y doctorado**

**Norma 20.** El Comité Académico emitirá la convocatoria a primer ingreso cada año. Dicha periodicidad se podrá modificar por campo de conocimiento, con el objetivo de atender adecuadamente a los alumnos y promover la graduación de éstos en tiempo y forma, previo acuerdo del Comité Académico.

**Norma 21.** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los aspirantes que pretendan ingresar a la Maestría o Doctorado en Urbanismo deberán presentar y cumplir (de acuerdo con lo estipulado en el plan de estudios y con lo previsto en la convocatoria correspondiente) con los siguientes criterios académicos y administrativos:

#### **Maestría**

- b) Estudios de una licenciatura en Urbanismo, Diseño urbano, Planificación territorial, Geografía, Arquitectura y Arquitectura del Paisaje e Ingeniería Civil o alguna otra a juicio del Comité Académico del Programa, , que se comprobará de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Título
  - b) 100% de créditos en el caso de egresados de licenciatura de la UNAM que opten por la opción de titulación por estudios de posgrado. Los aspirantes a



ingresar por esta vía deberán presentar también la carta de registro de esta opción, emitida por la entidad académica de procedencia y en la que se avale que el interesado cumple con los requisitos previstos por el Consejo Técnico correspondiente.

1. Certificado de estudios de licenciatura y, en su caso, de especialización o maestría con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en cualquiera de ellos. En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia.
2. Carta de exposición de motivos de ingreso a la maestría, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
3. Presentar y, en su caso, aprobar los exámenes de admisión correspondientes, a consideración del Comité Académico según lo dispuesto en la convocatoria.
4. En su caso, de acuerdo con lo estipulado por el Comité Académico en la convocatoria, aprobar el curso propedéutico general y del campo de conocimiento de interés que se organice para tal efecto, con una asistencia mínima de 90%.

En atención a la diversidad en la formación de los aspirantes a la Maestría en Urbanismo y a la vocación multidisciplinaria del mismo, el Programa ofrecerá a la par de cada convocatoria un curso propedéutico cuyo objetivo será introducir a los aspirantes en los conocimientos y herramientas básicas para el estudio e intervención de la ciudad en lo general y desde la especificidad de cada campo de conocimiento. Los contenidos de este curso propedéutico se impartirán en módulos a cargo de profesores del Programa y deberán abarcar los siguientes temas:

- Teoría e historia del urbanismo y la ciudad
- Demografía y estadística para el estudio de los fenómenos urbanos
- Cartografía y sistemas de información geográfica
- Metodología de la investigación y redacción

El programa del curso propedéutico será aprobado por el Comité Académico y no podrá ser menor de 120 horas.

5. Contar con la certificación de comprensión de textos en la lengua extranjera, preferentemente el inglés, de acuerdo con lo estipulado por el Comité Académico en la convocatoria, emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM, otro centro de la UNAM o de una institución externa que tenga convenio con el CELE para dicho fin.
6. Presentar un anteproyecto de investigación, avalado por un tutor del Programa, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
7. *Curriculum vitae* actualizado, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
8. Presentarse y aprobar la entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el Comité Académico en la convocatoria.
9. Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
10. Carta de aceptación otorgada por el Comité Académico.



Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:

11. Constancia de equivalencia de promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
12. En el caso de aspirantes cuya lengua materna no sea el español, constancia de posesión de la lengua española, al menos en el nivel B, correspondiente a más de 701 puntos, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.
13. Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.

### **Doctorado**

1. Tener el grado de Maestría en Urbanismo o en Arquitectura, Arquitectura del paisaje, Economía, Sociología, Geografía, Ciencias políticas, Planeación territorial e Ingeniería Civil o alguna otra a juicio del Comité Académico del Programa.
2. Certificado de estudios de maestría con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en su último grado. En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia.
3. Contar con trabajos académicos que demuestren que el aspirante tiene capacidad para la investigación, considerando para ello lo establecido por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
4. Carta de exposición de motivos de ingreso al doctorado, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
5. Presentar y aprobar los exámenes de admisión correspondientes, a consideración del Comité Académico según lo dispuesto en la convocatoria.
6. En su caso, de acuerdo con lo estipulado por el Comité Académico en la convocatoria, aprobar el seminario de ingreso que se organice para tal efecto, con una asistencia mínima del 90%.
7. Contar con la certificación de comprensión de textos del idioma inglés, de acuerdo a lo estipulado por el Comité Académico en la convocatoria, emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM, otro centro de la UNAM o de una institución externa que tenga convenio con el CELE para dicho fin.
8. Presentar un anteproyecto de investigación, pertinente con alguna de las líneas de investigación vigentes del Programa y avalado por tres tutores del Programa, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
9. *Curriculum vitae* actualizado, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
10. Presentarse y aprobar la entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el Comité Académico en la convocatoria.



11. Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
  12. Carta de aceptación otorgada por el Comité Académico.
- Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:
13. Constancia de equivalencia de promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
  14. En el caso de aspirantes cuya lengua materna no sea el español, constancia de posesión de la lengua española, al menos en el nivel B, correspondiente a más de 701 puntos, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.
  15. Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria.

El Subcomité respectivo establecerá un dictamen debidamente razonado, que se rendirá al Comité Académico, y éste, de acuerdo con el plan de estudios, aprobará o negará el ingreso de los diferentes aspirantes.

En caso de aspirantes aceptados, deberán realizar la inscripción en los tiempos establecidos por la instancia responsable de los asuntos escolares del posgrado de la Dirección de Administración Escolar.

**Norma 22.** La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá las cartas de aceptación o no aceptación correspondientes. El coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados.

### **De los procedimientos y mecanismos para la permanencia y evaluación global de los alumnos de maestría y doctorado**

**Norma 23.** El desempeño académico de cada alumno de maestría deberá ser evaluado integralmente cada semestre, por su tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan individual del alumno, elaborado previamente al inicio del semestre entre él y su tutor. La evaluación por escrito deberá ser turnada al Comité Académico para su aprobación, previa revisión del subcomité respectivo, adjuntando plan de trabajo correspondiente al semestre que inicia así como el informe de trabajo relativo al semestre a evaluar.



Dichas evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico en los formatos establecidos, el cual acordará lo conducente respecto a la permanencia del alumno en el Programa.

**Norma 24.** En el doctorado el desempeño académico del alumno deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan de trabajo del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor, aprobado por su comité tutor, así como el informe de las actividades realizadas durante el semestre a evaluar. Dicha evaluación deberá ser presentadas al Comité Académico de acuerdo con los formatos que establezca, adjuntando plan de trabajo correspondiente al semestre que inicia, así como el informe de trabajo relativo al semestre a evaluar, el cual acordará lo conducente respecto a su permanencia en el Programa.

**Norma 25.** De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la maestría cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor.

Para el caso de doctorado el Comité Académico determinará las condiciones conforme a las cuales un alumno puede continuar en el doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja en el plan de estudios, ello tanto para la maestría como para el doctorado.

De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece, que el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor para alumnos de maestría, y al Comité Tutor para alumnos de doctorado. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico para emitir un dictamen justificado, tomará en cuenta las opiniones del tutor o tutores principales y del comité tutor para alumnos de maestría, y la opinión del comité tutor para alumnos del doctorado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, dictamen que será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

**Norma 26.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios.



De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor. El alumno que se vea afectado por esa disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta además las opiniones del tutor o tutores principales en casos de maestría y del comité tutor en los de doctorado.

El Comité Académico emitirá un dictamen justificado en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

**Norma 27.** De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de estudios y graduarse para los alumnos de maestría, o de concluir el plan de trabajo, las actividades académicas y graduarse para los alumnos de doctorado. Dicha solicitud deberá contar con el aval del tutor o tutores principales para la maestría, o del comité tutor en el doctorado. En caso de que no obtenga el grado en dicho plazo, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de obtener el grado, previa solicitud del alumno.

### **Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor**

**Norma 28.** Aprobar el examen de candidatura al grado de doctor es un requisito previo indispensable para la obtención de este grado, el cual deberá presentarse en el transcurso del tercero o cuarto semestre.

**Norma 29.** El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará integrado por 5 tutores. Para la integración del jurado el Comité Académico deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Determinar la participación de miembros del comité tutor en el examen.
- b) Propiciar la participación de miembros de más de una entidad académica participante.
- c) La mayoría de los tutores que conformen el jurado deberán ser académicos adscritos a alguna de las cinco entidades participantes del Programa.
- d) Que los sinodales estén acreditados como tutores de doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o de otras instituciones nacionales o extranjeras con las que se tenga convenio.



**Norma 30.** Para obtener la candidatura al grado de doctor se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El alumno deberá acreditar cuando menos una participación aprobatoria en el Coloquio de Doctorantes.
- b) El Comité Académico tomará en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, e integrará el jurado de candidatura y lo hará del conocimiento de los interesados.
- c) El jurado recibirá la documentación necesaria previamente al examen.
- d) Se procederá al examen donde el alumno hará la defensa del proyecto de investigación que llevó a cabo en sus estudios de doctorado.

**Norma 31.** Al finalizar el examen de candidatura al grado los sinodales deberán:

- a) Firmar el acta con el resultado con una de las siguientes notas:
  - I. Aprobado y candidato al grado de doctor, con dictamen debidamente razonado.
  - II. No aprobado, con dictamen debidamente razonado.
- b) En caso de no aprobar el examen, el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar en un año contado a partir de la fecha de presentación del examen anterior. De no hacerlo será dado de baja en el plan de estudios.
- c) El jurado una vez realizado el examen enviará el acta del mismo, junto con la evaluación fundamentada, al Comité Académico.
- d) Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de baja del plan de estudios.

### **Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría y doctorado**

**Norma 32.** El Comité Académico designará el jurado y lo hará del conocimiento de los interesados, tomará en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor para alumnos de maestría y del alumno y su comité tutor para alumnos de doctorado.

**Norma 33.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

Para maestría:

- a) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica.
- b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de maestría.





- c) El jurado de exámenes de cualquier modalidad de graduación que implique réplica oral se integrará con cinco sinodales.
- d) En otras modalidades que no requieran de réplica oral, el jurado podrá integrarse al menos con tres sinodales.
- e) El tutor formará parte del jurado de examen de grado.

Para doctorado:

- a) El jurado se integrará con cinco sinodales.
- b) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica.
- c) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de doctorado.
- d) El tutor formará parte del jurado de examen de grado.

**Norma 34.** Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes que hagan los alumnos respecto del cambio en la integración del jurado de grado. Dichas solicitudes deberán contar con los argumentos y razones que la justifiquen, y con el aval del tutor o tutores principales y del comité tutor en el caso de alumnos de maestría y para los de doctorado con el aval de su comité tutor.

Sólo se podrá solicitar el cambio de hasta dos miembros del jurado de los exámenes de candidatura y grado.

No se podrán solicitar reemplazos de miembros del Comité tutor después de haber aprobado el examen de candidatura.

### **Del procedimiento para la obtención del grado de maestro o doctor**

**Norma 35.** El alumno de maestría debe seleccionar de común acuerdo con su tutor, al inicio del tercer semestre la modalidad de graduación conveniente, y obtener la aprobación del Comité Académico, para ello el alumno deberá solicitar por escrito dicha modalidad, incluyendo las razones de su elección y proyecto.

### ***Tesis***

Documento escrito producto del proyecto de investigación realizado por el alumno durante sus estudios.

La tesis contemplará de manera explícita las partes o etapas de todo protocolo científico y deberá hacer evidentes las aportaciones que como profesional de alto nivel haya hecho para el desarrollo de la ciudad o del proceso urbano, ya sea en el ámbito local, metropolitano o regional.



La tesis deberá ser elaborada bajo la supervisión de un tutor adscrito al Programa, el cual será propuesto por el alumno, acorde con la experiencia profesional del tutor y disponibilidad de éste.

*Características de la tesis:*

- Evidenciar que el aprendizaje obtenido en los estudios de maestría se ha aplicado en el ámbito de la investigación, con elementos de rigurosidad.
- Sustentar en lo posible aportaciones innovadoras o relevantes en el trabajo desempeñado.
- Contar con información actualizada, organizada y coherente, expuesta de manera seria y rigurosa con la indicación precisa de las fuentes de información y, en su caso, los instrumentos de obtención de datos (cuestionarios, entrevistas, observaciones, experimentos, etc.).
- Culminar con conclusiones y/o propuestas de solución del problema debidamente fundamentadas.

*Resumen del procedimiento:*

- a) La tesis debe ser entregada a los miembros del jurado.
- b) El jurado se integrará con cinco sinodales.
- c) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico.
- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- e) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro de los cinco deben ser favorables.
- f) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

*Informe de actividad profesional o docente*

Documento escrito producto de su experiencia del trabajo profesional, o bien del desempeño docente realizado en el ámbito del Urbanismo. En ambos casos la experiencia deberá ser reciente, es decir, realizada en el año previo a la solicitud.

Dicho informe contemplará de manera explícita las actividades efectuadas y deberá hacer evidentes las aportaciones prácticas que como profesional de alto nivel o como docente en nivel superior se haya hecho para el desarrollo de la ciudad o del proceso urbano ya sea en el ámbito local, metropolitano o regional; o bien, que como docente haya contribuido en la formación de urbanistas.



Asimismo, el alumno deberá demostrar con documentos oficiales que den fe del trabajo desempeñado en la actividad profesional de alto nivel o en la práctica docente de nivel superior.

El informe deberá ser elaborado bajo la supervisión de un tutor adscrito al Programa, el cual será propuesto por el alumno, acorde con la experiencia profesional del tutor y disponibilidad de éste.

*Características del informe:*

- Evidenciar que el aprendizaje obtenido en los estudios de maestría se ha aplicado en el ejercicio de la profesión o en el desempeño docente.
- Sustentar en lo posible aportaciones innovadoras o relevantes en el trabajo desempeñado.
- Contar con información actualizada, organizada y coherente, expuesta de manera seria y rigurosa con la indicación precisa de las fuentes de información y, en su caso, los instrumentos de obtención de datos (cuestionarios, entrevistas, observaciones, experimentos, etc.).
- Culminar con conclusiones y/o propuestas de solución del problema debidamente fundamentadas.

*Resumen del procedimiento:*

- a) El informe debe ser entregada a los miembros del jurado.
- b) El jurado se integrará con cinco sinodales.
- c) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el informe, el cual será comunicado al Comité Académico.
- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- e) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro de los cinco deben ser favorables.
- f) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

Notas:

- a) Las modalidades antes señaladas deberán cumplir con los requisitos y procedimiento establecido en el manual de operación para las modalidades de obtención del grado elaborado y aprobado por el Comité Académico.
- b) Las modalidades antes señaladas podrán ser utilizadas por alumnos de generaciones anteriores con el único fin de obtener el grado.
- c) Con el fin de incentivar la obtención del grado de egresados rezagados, el Comité Académico podrá convocar a Seminarios de Graduación en donde se brindarán las herramientas necesarias para el desarrollo de alguno de los documentos solicitados en las modalidades antes señaladas.



**Norma 36.** Una vez que el documento de tesis para obtener el grado de doctor ha recibido el aval del comité tutor se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) La tesis deberá ser entregada a los miembros del jurado.
- b) El jurado se integrará con cinco sinodales.
- c) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico.
- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, y reiniciar el periodo de cuarenta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- e) Será requisito para presentar el examen de grado que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables.
- f) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

**Norma 37.** Tanto en la obtención del grado de maestría con tesis o mediante otras modalidades de graduación, así como de la obtención del grado de doctor, el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, con la argumentación de las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al tutor en el caso de alumnos de maestría, y al alumno y al comité tutor en el caso de los alumnos de doctorado, en un lapso no mayor a 30 y 40 días hábiles respectivamente, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

**Norma 38.** Para la aprobación de los exámenes de grado de maestría y doctorado se requiere de la mayoría de los votos probatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de “Aprobado”, “Aprobado con mención honorífica”; o bien, “Suspendido”, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

**Norma 39.** En el caso de que el alumno obtenga “Suspendido” en el examen de grado de maestro o doctor, el Comité Académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse no antes de seis meses después de haberse celebrado el anterior.

**Norma 40.** Para el otorgamiento de la Mención Honorífica en exámenes de grado se deberán tomar en cuenta los siguientes requisitos:

Para el caso de Maestría:

- Tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).



- Haber concluido sus estudios en el tiempo que establezca el plan de estudios (4 o 6 semestres, tiempo completo o parcial respectivamente).
- No haber obtenido una evaluación semestral desfavorable ni calificación reprobatoria NA (no aprobado) o NP (No Presentado) durante sus estudios de maestría.
- Haber obtenido, en la revisión de su trabajo, los 5 votos favorables de su jurado de examen.
- Contar con una tesis o informe de calidad excepcional y que constituya un aporte significativo al campo de conocimiento o al estado del arte.
- Que la réplica oral sea de excepcional calidad, a juicio de los miembros de jurado que se encuentren presentes en el examen de grado.

Cabe señalar que el tiempo transcurrido entre la conclusión de las actividades académicas del plan de estudios y la presentación del examen de grado no debe ser un criterio a considerar para otorgar la mención honorífica.

Para el caso de Doctorado:

- Haber concluido sus estudios en el tiempo que establezca el plan de estudios (8 o 10 semestres, tiempo completo o parcial respectivamente).
- Aprobar el examen de candidatura en la primera oportunidad.
- No haber obtenido una evaluación semestral negativa durante sus estudios de doctorado.
- Haber obtenido, en la revisión de su trabajo de tesis, los 5 votos favorables de su jurado de examen.
- Contar con una tesis de calidad excepcional y que constituya un aporte significativo al campo de conocimiento o al estado del arte.
- Que la réplica oral sea de excepcional calidad, a juicio de los miembros de jurado que se encuentren presentes en el examen de grado.

Cabe señalar que el tiempo transcurrido entre la conclusión de las actividades académicas del plan de estudios y la presentación del examen de grado no debe ser un criterio a considerar para otorgar la mención honorífica.

**Norma 41.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado complementario al grado de maestro o doctor, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, lo que facilitará el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de maestro.



## **Del procedimiento para el cambio de inscripción de maestría a doctorado**

**Norma 42.** El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de maestría a doctorado cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) No contar con beca CONACyT;
- b) Haber cursado al menos 90 créditos de la maestría y obtenido un promedio mínimo de nueve en las actividades académicas en las que se haya inscrito;
- c) No haber obtenido calificación reprobatoria;
- d) Contar con la recomendación de su tutor;
- e) Realizar la solicitud de cambio de inscripción sin que medien prórrogas ni suspensiones, y
- f) Cumplir con los requisitos de ingreso al doctorado en la convocatoria vigente respectiva.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva.

En caso de que la resolución sea positiva, el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios de doctorado y el plazo para presentar el examen de candidatura al grado de doctor. En caso contrario, el alumno podrá continuar con sus estudios de maestría.

## **Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría**

**Norma 43.** El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de doctorado a maestría cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) No contar con beca CONACyT;
- b) No tener el grado de maestría de este Programa;
- c) No haber cursado una misma actividad académica en dos ocasiones;
- d) Contar con la recomendación de su Comité Tutor;
- e) Presentar la solicitud al Comité Académico de cambio de inscripción con exposición de motivos, y
- f) En su caso, otras que determine el Comité Académico.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva.

El Comité Tutor presentará la propuesta al Comité Académico y recomendará el valor en créditos de las actividades académicas realizadas en el doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. Cuando la resolución sea positiva el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios en la maestría.



## **Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto a decisiones académicas que afecten al alumno**

**Norma 44.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas.
- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios.
- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación.
- d) Plantear por escrito al coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

## **De la responsabilidad de los estudiantes**

**Norma 45.** Es responsabilidad de los estudiantes del PMyDU:

- a) Conocer el plan de estudios y sus normas operativas,
- b) Atender oportunamente a las convocatorias del Programa,
- c) Informar oportunamente al Comité Académico de situaciones que afecten su desempeño, y
- d) Participar en las actividades académicas promovidas por el Comité y la Coordinación del Programa.

## **De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar**

**Norma 46.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudios anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en la fecha que ingresaron, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus



estudios en un programa adecuado o uno nuevo, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico.

**Norma 47.** Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo Académico de Área de las Humanidades y las Artes, o adecuado el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el coordinador del Programa.
- b) El coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico proponiendo las equivalencias de acuerdo a la tabla de equivalencias de cada plan de estudios.
- c) El coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado así como las equivalencias autorizadas.
- d) El coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar sobre el acuerdo del Comité Académico respecto al cambio del plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

### **Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado**

**Norma 48.** Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Deberá solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el coordinador del Programa.
- b) El coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico.
- c) Para el caso de revalidación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán revalidadas en el plan de estudios a cursar.  
Dicho cuerpo colegiado podrá revalidar actividades académicas cursadas en algún plan de estudios del Programa Único de Especializaciones en Arquitectura, siempre y cuando dichas actividades sean afines al campo de conocimiento de interés a la maestría.
- d) Para el caso de acreditación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán equivalentes en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor o tutores principales y en su caso del Comité Tutor.
- e) El coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

En el plan o planes de estudio deberá especificarse el porcentaje de créditos susceptibles a ser revalidado o acreditado. El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para las revalidaciones y 50% para las acreditaciones.





**Norma 49.** En el caso de alumnos de la maestría que realicen un intercambio académico nacional o al extranjero en el tercer semestre deberán atender el siguiente procedimiento para acreditar las actividades académicas que cursen en otros programas:

- a) Solicitud al Comité Académico con visto bueno de su tutor.
- b) Propuesta de las actividades académicas a cursar con su equivalencia en contenidos y créditos con las actividades del tercer semestre de la maestría en Urbanismo.
- c) Carta de aceptación de la institución receptora, que señale fecha de inicio y término, firma del tutor y autoridades académicas correspondientes. Ésta deberá ser elaborada en hoja membretada.
- d) Al concluir la estancia en la institución receptora, el alumno deberá presentar al Comité Académico la documentación probatoria apostillada o legalizada según el caso, de las actividades académicas cursadas y aprobadas. En caso de existir diferencias con la propuesta aprobada por el Comité, deberá justificar los cambios mediante oficio avalado por su tutor.
- e) El Comité Académico decidirá sobre la acreditación de las actividades académicas cursadas y la coordinación procederá a informar a las instancias correspondientes sobre esta decisión.

**Norma 50.** En el caso de los alumnos de doctorado, se podrá realizar el intercambio académico una vez aprobado su examen de candidatura al grado, y deberá presentar lo siguiente:

- a) Solicitud al Comité Académico con visto bueno del Comité Tutor.
- b) Plan de trabajo con visto bueno de su tutor y de la institución receptora, incluyendo la del tutor de dicha instancia.
- c) Carta de aceptación de la institución receptora, que señale fecha de inicio y término, firma del tutor y autoridades académicas correspondientes. Ésta deberá ser elaborada en hoja membretada.
- d) Constancia del dominio del idioma oficial del país o del programa de estudios en donde realizará el intercambio.

**Norma 51.** En todos los casos, las actividades académicas realizadas en la institución receptora deberán ser evaluadas por el Comité Académico para determinar su equivalencia parcial o total, del semestre correspondiente. Las constancias de dichas actividades deberán venir apostilladas o legalizadas.

**Norma 52.** Cualquier caso o situación no prevista deberá ser considerada por el Comité Académico, apegándose en todo momento a las disposiciones del programa de movilidad estudiantil de la UNAM.



## **Del sistema de tutoría**

**Norma 53.** De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, son atribuciones del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilar su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitarlo por escrito al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Un tutor podrá ser acreditado exclusivamente para la maestría o el doctorado, o para ambos.

**Norma 54.** Se entiende como un tutor en el programa de posgrado:

- a) Al profesor o investigador que de manera individual tiene el encargo de atender el desempeño y desarrollo de uno o varios estudiantes, desde su ingreso al programa, y hasta su graduación, cuidará el cumplimiento del plan de estudios y de sus normas operativas. En la maestría, en tanto que la planta docente no permita proceder de otra manera, se entenderá que el tutor designado por el Comité Académico será el responsable de avalar y asesorar el documento que presentará el estudiante (o estudiantes en el caso del Seminario de graduación) para obtener el grado en sus distintas modalidades.
- b) Al profesor que se encarga de orientar y asesorar a un grupo determinado de estudiantes, pertenecientes al programa.

**Norma 55.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

Para tutores de maestría:

- a) Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico.
- a) Estar dedicado a actividades académicas relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría.
- b) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.
- c) Ser profesor o investigador de una de las entidades participantes, y en casos extraordinarios de otras entidades académicas de la UNAM.
- d) Contar con la propuesta de un aspirante o alumno del Programa para ser designado como su tutor.
- e) Tener el aval del director de la entidad académica a la que esté adscrito.



- f) Síntesis curricular con datos personales, como el correo electrónico y documentos probatorios de grados y publicaciones.
- g) Precisar por escrito el campo de especialidad y líneas de investigación, proyectos.

Para tutores de doctorado:

- b) Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico.
- c) Estar dedicado a actividades académicas relacionadas con las líneas de investigación del doctorado.
- d) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.
- e) Ser profesor o investigador de una de las entidades participantes, y en casos extraordinarios de otras entidades académicas de la UNAM.
- f) Contar con la propuesta de un aspirante o alumno del Programa para ser designado como su tutor.
- g) Tener el aval del director de la entidad académica a la que esté adscrito.
- h) Síntesis curricular con datos personales, como el correo electrónico, y documentos probatorios de grados y publicaciones.
- i) Precisar por escrito el campo de especialidad y líneas de investigación, proyectos.

**Norma 56.** A todos los alumnos de maestría, el Comité Académico les asignará un tutor.

A todos los alumnos inscritos en el doctorado, se les asignará un Comité Tutor, conformado por al menos tres miembros, uno de los cuales fungirá como tutor principal.

Para la asignación del tutor el Comité Académico tomará en cuenta la opinión del alumno, y para la asignación del Comité Tutor tomará en cuenta la del alumno y del tutor principal.

En caso de que se designe más de un tutor principal el Comité Académico definirá el número de miembros que integrará el comité tutor y, se procurará que los comités tutores se integren con miembros de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa en casos de excepción justificados.

**Norma 57.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios.
- b) Dirigir el trabajo con el que se graduará el alumno.
- c) Supervisar el trabajo de preparación del examen general de conocimientos
- d) Aprobar el plan de trabajo del alumno.
- e) Asesorar el trabajo del alumno.
- f) Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno.
- g) Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado



- h) Proponer la integración del jurado de examen de grado, y del examen de candidatura al grado de doctor.
- i) Reunirse al menos tres veces al semestre con sus tutorados.

**Norma 58.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el Comité Tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del alumno.
- b) Asesorar el trabajo del alumno.
- c) Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno.
- d) Proponer al Comité Académico el cambio de un alumno de maestría a doctorado, o viceversa, de acuerdo con las normas operativas.
- e) Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado.
- f) Proponer la integración del jurado de examen de grado, y del examen de candidatura al grado de doctor.
- g) Reunirse al menos dos veces al semestre con sus tutorados.

**Norma 59.** En la maestría los miembros del padrón podrán ser tutores de hasta tres alumnos. En el doctorado los miembros del padrón podrán ser tutores principales de tres alumnos y participar como miembros de comités tutores de otros dos. En total podrán participar en cinco comités tutores indistintamente de su posición.

El Comité Académico podrá autorizar la asignación de más tutorados a los antes señalados, en los casos de un alto índice de graduación.

Los tutores podrán renunciar a la tutoría de los alumnos que consideren, para lo cual deberán justificar académicamente su decisión ante el Comité Académico. En caso de ser aprobada su solicitud, la Coordinación del Programa procederá a eliminar de su registro a esos estudiantes y comunicará el dictamen a cada alumno.

**Norma 60.** El Comité Académico evaluará cada dos años la labor académica y la participación de los tutores en el Programa para asegurar su permanencia en el mismo, mediante:

- a) Número de alumnos graduados en tiempo y forma.
- b) Participación en seminarios para doctorantes.
- c) Participación en comisiones y subcomisiones del Comité Académico.
- d) Coordinación de seminarios de graduación.
- e) Evaluación del tutorado, mediante cuestionario que se aplicará posterior a la obtención del grado.
- f) Entrega actualizada de las evidencias de su actividad profesional.
- g) Participar en las actividades encomendadas por el Comité Académico.



**Norma 61.** Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor de maestría cuando en un periodo de siete semestres, y de nueve semestres para el caso de tutores de doctorado, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No haya realizado sus labores de tutoría.
- b) No haya graduado alumnos.
- c) No haya participado en ningún Comité Tutor, en su caso.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

### **De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones**

**Norma 62.** La selección de profesores para la impartición de los cursos del Programa estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del coordinador del mismo. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

**Norma 63.** Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del Programa.
- b) Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso.

**Norma 64.** Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio.
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos.
- c) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el coordinador del Programa.
- d) Proponer actividades académicas complementarias para la formación de estudiantes y mejoramiento de la eficiencia terminal.
- e) Participar en las actividades académicas del programa.



## **De la estructura, criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento**

**Norma 65.** Los campos de conocimiento serán aprobados por el Comité Académico, a sugerencia y presentación del coordinador del Programa de Posgrado, quien de acuerdo con las necesidades que se detecten para el fortalecimiento y la calidad de la maestría, deberá:

- a) Proponer los cambios pertinentes a cada uno de los campos de conocimiento, previa consulta con los responsables de éstos.
- b) Proponer la eliminación y, en su caso, la propuesta de adición de campos, con la finalidad de mantener el programa en un alto nivel de calidad, según lo que arrojen los resultados del seguimiento de egresados e investigación en organizaciones afines al área de Urbanismo.

La flexibilidad de la propuesta que lleve a cabo el coordinador del Programa deberá responder a las necesidades de mejora, posicionamiento y actualización de los campos que así lo requieran.

**Norma 66.** Todos los campos de conocimiento aprobados para la maestría, deberán tener la misma estructura curricular, a saber:

- a) Duración de 4 semestres.
- b) Aprobar 90 créditos durante los tres primeros semestres.
- c) Cursar obligatoriamente en el cuarto semestre el seminario de graduación y
- d) Cursar un total de veinte actividades académicas, distribuidas según lo señalado en el mapa curricular aprobado.
- e) Cualquier actividad académica podrá ser cursada en otra institución de educación superior nacional o internacional, en el marco de un intercambio académico aprobado por el Comité Académico.

**Norma 67.** La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico (comisiones, subcomités), por alguna o varias de las entidades académicas participantes, o por un grupo de tutores adscritos al Programa;
- b) La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
  1. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;
  2. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos;
  3. Descripción de la estructura y organización de los estudios;
  4. Programas de las actividades académicas;
  5. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y
  6. La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento.
- c) La modificación deberá acompañarse de:
  1. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;



2. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
3. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos, y
4. Los programas de las actividades académicas a modificar.
5. La propuesta de cancelación de un campo deberá contener los argumentos que la justifiquen.

El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso y emitirá una resolución al respecto.

**Norma 68.** Aprobada la propuesta de adición, modificación o cancelación por el Comité Académico, se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, y será turnada al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para que determinen si las modificaciones son menores y sólo requieren de la aprobación del Comité Académico, o si son modificaciones mayores al Programa. En este último caso la propuesta deberá contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes en el Programa y se remitirá al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su estudio y aprobación final.

#### **De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el programa**

**Norma 69.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años.
- b) Ser organizada por el Comité Académico del Programa.
- c) Ser conducida por el coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá considerar los criterios de la Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, se tomarán en consideración otros criterios aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará dicha Guía, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación, el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, quienes deberán emitir un dictamen en un plazo de 30 días hábiles.



Cuando el Consejo de Estudios de Posgrado y el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes así lo consideren, con base en su dictamen, solicitarán al Comité Académico la elaboración del proyecto de modificación del plan de estudios.

En caso de que todas las instancias involucradas en la evaluación de un plan de estudios concluyan que éste debe ser cancelado, se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de los consejos académicos de área, así como en las demás disposiciones de la Legislación Universitaria aplicables.

**Norma 70.** Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas a los responsables de los campos, por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar;
- b) La propuesta deberá ser presentada, vía el coordinador del Programa, al Comité Académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- c) El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
- d) El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos se hayan realizado en más de 50% de las actividades académicas del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá el proyecto de modificación al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, para su estudio y aprobación en su caso, informándolo a las instancias correspondientes.

### **De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas**

**Norma 71.** Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará la propuesta de modificación que considere las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- b) El Comité Académico turnará la propuesta al Consejo de Estudios de Posgrado, para su opinión;
- c) En sesión plenaria el Comité Académico, tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y





- d) El coordinador del Programa lo notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Cualquier situación académica no prevista en estas normas será resuelta por el Comité Académico.

## **Anexo 5. Borrador del manual de operación para las modalidades de obtención del grado de maestría**

### **TESIS**

#### **Presentación:**

- Documento escrito producto del proyecto de investigación realizado por el alumno durante sus estudios.
- La tesis contemplará de manera explícita las partes o etapas de todo protocolo científico y deberá hacer evidentes las aportaciones que como profesional de alto nivel haya hecho para el desarrollo de la ciudad o del proceso urbano, ya sea en el ámbito local, metropolitano o regional.
- La tesis deberá ser elaborado bajo la supervisión de un tutor adscrito al Programa, el cual será propuesto por el alumno, acorde con la experiencia profesional del tutor y disponibilidad de éste.

#### **Responsabilidad del alumno:**

- Registrar la solicitud optando por esta modalidad de graduación ante el Comité Académico para su aprobación, ella con el visto bueno del tutor elegido.
- Proponer al tutor de graduación.
- El alumno deberá concluir y presentar la versión definitiva de la tesis antes de concluir el cuatro semestre, ello con el fin de proceder a la revisión de la misma y en caso de ser avalada por su tutor, iniciar los trámites para el examen de grado ante el jurado correspondiente. En caso de rebasar este plazo, el interesado deberá informar a la brevedad al Comité Académico, de su situación y solicitar la prórroga establecida en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.
- Presentar el examen de grado en la fecha y hora establecida por la instancia correspondiente.

#### **Responsabilidad del Tutor:**

- Comunicar por escrito al Comité Académico del Programa la aceptación para asesorar al alumno en la elaboración de la tesis.
- Asesorar al interesado para que lleve a cabo adecuadamente su proceso de investigación.
- Una vez que el tutor considere que reúne los requisitos de forma y fondo que debe tener la tesis, dar el visto bueno a la misma, para que alumno continúe con el trámite para la graduación correspondiente.
- Recomendar al Comité Académico los sinodales para conformar el jurado del examen de grado.



### **Responsabilidad del Comité Académico:**

- Dar trámite a la solicitud de modalidad de graduación bajo la figura de tesis. Hacer del conocimiento del interesado la resolución sobre su solicitud, para ello contará con cinco días hábiles contados a partir de la fecha del dictamen.
- Designar cinco sinodales idóneos a la práctica profesional o docente considerada en el documento realizado para que se proceda al dictamen de la calidad académica de la investigación en cuestión.
- El jurado correspondiente quedará conformado por tres sinodales propietarios y dos suplentes. Una vez definido el jurado y de haberse cubierto todos los trámites administrativos correspondientes se procederá al examen de grado.

### **Del examen:**

- En la fecha y hora establecida por la instancia respectiva se procederá al examen de grado correspondiente, con la presencia de tres sinodales.
- El jurado en pleno llevará a cabo el examen correspondiente, en el cual el interesado defenderá mediante replica oral el documento elaborado.
- El jurado emitirá la calificación de aprobado o suspendido. Si el trabajo y la réplica lo ameritan, podrá obtenerse la mención honorífica y se procederá a levantar el Acta de Examen de Grado correspondiente.

### **Características del documento:**

- Evidenciar que el aprendizaje obtenido en los estudios de maestría se ha aplicado en el ámbito de la investigación, con elementos de rigurosidad.
- Sustentar en lo posible aportaciones innovadoras o relevantes en el trabajo desempeñado.
- Contar con información actualizada, organizada y coherente, expuesta de manera seria y rigurosa con la indicación precisa de las fuentes de información y, en su caso, los instrumentos de obtención de datos (cuestionarios, entrevistas, observaciones, experimentos, etc.).
- Culminar con conclusiones y/o propuestas de solución del problema debidamente fundamentadas.

### **Contenido y estructura del documento:**

Para considerar el contenido y la estructura de la tesis tomar en cuenta como mínimo lo siguiente:

- Definición del problema y preguntas de investigación, considerando: dónde (espacio), cuándo (tiempo) y cómo (contexto).



- Justificación de la pertinencia de la tesis, tanto para la disciplina como para la sociedad en general.
- Objetivo(s): enunciar el o los objetivos de la investigación.
- Desarrollo de la investigación, para ello adoptar el modelo que se ajuste más al propio tipo de contenido de la misma.
- Conclusiones: presentar los resultados del trabajo.
- Fuentes de información: incluir bibliografía, hemerografía, entrevistas, páginas electrónicas, entre otros, respetando las convenciones para indicar de manera completa su referencia.
- Extensión: la tesis deberá considerar un mínimo de 50 (cincuenta) cuartillas, considerando ilustraciones y cuadros estadísticos (ambos no deberán sobrepasar el 25% del total de cuartillas).



## INFORME DE ACTIVIDAD PROFESIONAL O DOCENTE

### Presentación:

- Documento escrito producto de su experiencia del trabajo profesional, o bien del desempeño docente realizado en el ámbito del Urbanismo. En ambos casos la experiencia deberá ser reciente, es decir, realizada en el año previo a la solicitud.
- Dicho informe contemplará de manera explícita las actividades efectuadas y deberá hacer evidentes las aportaciones prácticas que como profesional de alto nivel o como docente en nivel superior se haya hecho para el desarrollo de la ciudad o del proceso urbano ya sea en el ámbito local, metropolitano o regional; o bien, que como docente haya contribuido en la formación de urbanistas.
- Asimismo, el alumno deberá demostrar con documentos oficiales que den fe del trabajo desempeñado en la actividad profesional de alto nivel o en la práctica docente de nivel superior.
- El informe deberá ser elaborado bajo la supervisión de un tutor adscrito al Programa, el cual será propuesto por el alumno, acorde con la experiencia profesional del tutor y disponibilidad de éste.

### Responsabilidad del alumno:

- Registrar la solicitud optando por esta modalidad de graduación ante el Comité Académico para su aprobación, ella con el visto bueno del tutor elegido.
- Proponer al tutor de graduación.
- El alumno deberá concluir y presentar la versión definitiva del informe antes de concluir el cuarto semestre, ello con el fin de proceder a la revisión del mismo y en caso de ser avalado por su tutor, iniciar los trámites para el examen de grado ante el jurado correspondiente. En caso de rebasar este plazo, el interesado deberá informar a la brevedad al Comité Académico, de su situación y solicitar la prórroga establecida en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.
- Presentar el examen de grado en la fecha y hora establecida por la instancia correspondiente.

### Responsabilidad del Tutor:

- Comunicar por escrito al Comité Académico del Programa la aceptación para asesorar al alumno en la elaboración del informe de actividad ya sea profesional o docente.



- Una vez que el tutor considere que reúne los requisitos de forma y fondo que debe tener el informe, dar el visto bueno al mismo, para que alumno continúe con el trámite para la graduación correspondiente.
- Recomendar al Comité Académico los sinodales para conformar el jurado del examen de grado.

#### **Responsabilidad del Comité Académico:**

- Dar trámite a la solicitud de modalidad de graduación bajo la figura de informe de actividad profesional o actividad docente. Hacer del conocimiento del interesado la resolución sobre su solicitud, para ello contará con cinco días hábiles contados a partir de la fecha del dictamen.
- Designar cinco sinodales idóneos a la práctica profesional o docente considerada en el documento realizado para que se proceda al dictamine de la calidad académica del informe en cuestión.
- El jurado correspondiente quedará conformado por tres sinodales propietarios y dos suplentes. Una vez definido el jurado y de haberse cubierto todos los trámites administrativos correspondientes se procederá al examen de grado.

#### **Del examen:**

- En la fecha y hora establecida por la instancia respectiva se procederá al examen de grado correspondiente, con la presencia de tres sinodales.
- El jurado en pleno llevará a cabo el examen correspondiente, en el cual el interesado defenderá mediante replica oral el informe elaborado.
- El jurado emitirá la calificación de aprobado o suspendido. Si el trabajo y la réplica lo ameritan, podrá obtenerse la mención honorífica y se procederá a levantar el Acta de Examen de Grado correspondiente.

#### **Características del informe:**

- Evidenciar que el aprendizaje obtenido en los estudios de maestría se ha aplicado en el ejercicio de la profesión o en el desempeño docente.
- Sustentar en lo posible aportaciones innovadoras o relevantes en el trabajo desempeñado.
- Contar con información actualizada, organizada y coherente, expuesta de manera seria y rigurosa con la indicación precisa de las fuentes de información y, en su caso, los instrumentos de obtención de datos (cuestionarios, entrevistas, observaciones, experimentos, etc.).
- Culminar con conclusiones y/o propuestas de solución del problema debidamente fundamentadas.



### **Contenido y estructura del informe:**

Para considerar el contenido y la estructura del informe tomar en cuenta como mínimo lo siguiente:

- Definición del campo en que se dio la experiencia, considerando: dónde (espacio), cuándo (tiempo) y cómo (contexto).
- Justificación de la pertinencia del informe, tanto para la disciplina como para la sociedad en general.
- Objetivo(s): enunciar el o los objetivos del informe
- Desarrollo del informe para ello adoptar el modelo que se ajuste más al tipo de informe.
- Conclusiones: presentar los resultados de la experiencia, incluyendo una crítica de la misma.
- Fuentes de información: incluir bibliografía, hemerografía, entrevistas, páginas electrónicas, entre otros, respetando las convenciones para indicar de manera completa su referencia.
- Extensión: El informe deberá considerar un mínimo de 50 (cincuenta) cuartillas, considerando ilustraciones y cuadros estadísticos (ambos no deberán sobrepasar el 25% del total de cuartillas).



## SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Pueden hacerse acreedores a esta modalidad los egresados de los dos años anteriores, a la fecha de publicación de la presente normatividad, siempre y cuando cumplan con lo señalado anteriormente.

Con el fin de incentivar la obtención del grado de egresados rezagados, el Comité Académico podrá convocar a Seminarios de Graduación en dónde se brindarán las herramientas necesarias para el desarrollo de alguno de los documentos solicitados en las modalidades antes señaladas.

Dichos seminarios tendrán las siguientes características:

### **Presentación:**

- El Seminario de Graduación, se instituye como otro mecanismo para facilitar la graduación de egresados que hayan cubierto el 100% de los créditos y aprobado todas las actividades académicas, dicho seminario estará presidido por un tutor del Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo, el cual definirá una temática de interés para el Urbanismo, alrededor de dicha temática los interesados por esta forma de graduación elaborarán un documento que les permitirá graduarse.

### **Características:**

- El Seminario de Graduación tiene por objetivo el propiciar la graduación de los egresados, que habiendo cubierto el 100% de los créditos no han podido graduarse. Para ello se deberán proponer temáticas de interés para el Urbanismo constituyéndose un Seminario de Graduación alrededor de cada una de ellas.
- El Seminario de Graduación deberá favorecer la discusión y estructuración del conocimiento de la temática definida previamente, así como la elaboración de un documento escrito que permita a los participantes graduarse.
- Todo Seminario de Graduación estará presidido por un tutor del PMYDU quien propiciará el trabajo colectivo mediante la discusión y participación activa de los egresados.
- El número y la temática de los seminarios dependerán de las propuestas que hagan los tutores al Comité Académico del PMYDU.

### **Requisitos de inscripción al Seminario de Graduación:**

- Ser egresado del plan de estudios de la Maestría en Urbanismo,
- Cumplir con todos los requisitos de permanencia,
- Presentar carta de motivos en donde especifique su disponibilidad para asistir a todas las sesiones del seminario.





### **Estructura del Seminario de Graduación:**

- Duración de 48 horas distribuidas en una sesión semanal de tres horas cada una, para un total de 16 semanas de duración (un semestre).
- Los tutores titulares del Seminario de Graduación evaluarán en una primera instancia la calidad de trabajo (documento escrito) realizado y recomendarán mediante un escrito la posible graduación del interesado.

### **Responsabilidad del alumno:**

- Registrar la solicitud optando por esta modalidad de graduación ante el Comité Académico para su aprobación, ella con el visto bueno del tutor que presida el Seminario de Graduación elegido.
- El interesado deberá inscribirse al Seminario de Graduación seleccionado, debiendo cumplir cuando menos con el 80% de asistencias, así como con las tareas asignadas por el tutor. Contará con un máximo de seis meses a partir de su inscripción en el seminario para acreditarlo y presentar la versión definitiva del documento escrito correspondiente, ello con el fin de proceder al dictamen del mismo.
- Elaborar un documento escrito aprobado por el tutor, que contemple de manera explícita el resultado de las actividades realizadas en el Seminario de Graduación.
- Presentar al Comité Académico del Programa, la versión final del documento con el visto bueno del tutor, con el fin de proceder a la revisión del mismo e iniciar los trámites para el examen de grado ante el jurado correspondiente.
- Presentar el examen de grado en la fecha y hora establecida por el Comité Académico del Programa.

### **Responsabilidad del Tutor:**

- Organizar el Seminario de Graduación que desee impartir, considerando la temática, el temario y concertar la participación de profesores o tutores invitados. Aquellos tutores interesados en dirigir los Seminarios de Graduación deberán inscribir una temática de interés para el Urbanismo (de preferencia derivada de la línea de investigación del tutor), alrededor de la cual cada uno de los interesados inscritos trabajará y elaborará un documento final.
- Registrar la propuesta del Seminario de Graduación ante el Comité Académico.
- Aceptar por escrito la tutoría para asesorar a los egresados inscritos en el Seminario de Graduación a su cargo para que elaboren el documento escrito requerido para graduarse bajo esta modalidad.
- Una vez que el tutor considere que reúne los requisitos de forma y fondo que debe tener el documento escrito final dar el visto bueno al mismo, para que el alumno continúe con el trámite para la graduación correspondiente.



- Recomendar al Comité Académico los sinodales para conformar el jurado del examen de grado.

#### **Responsabilidad del Comité Académico:**

- Dar trámite a la solicitud de modalidad de graduación bajo la figura del trabajo realizado por el egresado. Hacer del conocimiento del interesado la resolución sobre su solicitud, para ello contará con cinco días hábiles contados a partir de la fecha del dictamen.
- Registrar los temas propuestos para los Seminarios de Graduación y difundir los temas inscritos, así como dar a conocer los tutores responsables de dirigirlos.
- Designar a los sinodales idóneos al tema del trabajo realizado por el alumno para que se proceda al dictamen de la calidad académica de éste.
- El jurado correspondiente quedará conformado por tres sinodales propietarios y dos suplentes. Una vez definido el jurado y de haberse cubierto todos los trámites administrativos correspondientes se procederá al examen de grado.

#### **Del examen:**

- Para tener derecho a examen el egresado deberá haber registrado una asistencia mínima al 80% de las sesiones del Seminario de Graduación y haber presentado el documento escrito final con el visto bueno del tutor.
- En la fecha y hora establecida por el Comité Académico se procederá al examen de grado correspondiente, con la presencia de tres sinodales.
- El jurado en pleno llevará a cabo el examen correspondiente.
- El jurado emitirá la calificación de aprobado o suspendido. Si el trabajo y la réplica lo ameritan, podrá obtenerse la mención honorífica y se procederá a levantar el Acta de Examen de Grado correspondiente.

#### **Características del documento:**

- Las características del documento a presentar deberán cumplir con lo dispuesto previamente en cada una de las modalidades de graduación por réplica oral.

